

## 1. OBJETIVO

La presente Política tiene por objetivo establecer los criterios bajo los cuales se recolectan, almacenan, usan, circulan y suprimen los datos personales tratados por la Agencia Nacional Digital, y el procedimiento para la garantía de los derechos de los titulares de los datos personales.

## 2. ALCANCE

Esta Política es aplicable para todos los datos personales recolectados y almacenados en las bases de datos personales de la Agencia Nacional Digital, dando cumplimiento a la normatividad asociada al tratamiento de los datos personales registrados en las bases de datos que administra la Entidad.

## 3. DEFINICIONES

Con el propósito de facilitar la comprensión de la Política se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Autorización:** Es el consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- b) **Autorizado:** Persona a quien el Titular de datos personales le otorga la facultad para solicitar información sobre el Tratamiento de los datos personales del Titular.
- c) **Aviso de Privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- d) **Base de Datos:** Se entiende como el conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- e) **Contratista:** Persona natural o jurídica contratada por la Agencia Nacional Digital para la adquisición de una obra, bien o servicio, no perteneciente al régimen laboral.
- f) **Contratos de Transmisión de Datos:** Es el contrato que suscribe el Responsable con los Encargados del tratamiento de datos personales, señalando los alcances del tratamiento, las

actividades que el Encargado realizará por cuenta del Responsable y las obligaciones del Encargado para con el Titular y el Responsable.

- g) **Dato personal:** Hace referencia a cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- h) **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- i) **Dato privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular. Los gustos o preferencias de las personas, por ejemplo, corresponden a un dato privado.
- j) **Dato semiprivado:** Son los datos que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo al titular sino a cierto sector o a la sociedad en general, como es el caso de los datos financieros y crediticios de la actividad comercial o de servicios.
- k) **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- l) **Encargado del Tratamiento:** Es la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- m) **Prestador:** Entidades pertenecientes al sector público o privado, quienes pueden proveer los servicios ciudadanos digitales a ciudadanos y empresas en el marco del título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015.
- n) **Proveedor:** Persona natural o jurídica que provee a la Agencia Nacional Digital de un producto.

- o) Responsable del Tratamiento:** Es toda persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre las bases de datos y/o el Tratamiento de los datos. Para efectos de esta Política, el Responsable del Tratamiento es la Agencia Nacional Digital.
- p) Servicios Ciudadanos Digitales:** Es el conjunto de soluciones y procesos transversales que brindan al Estado capacidades y eficiencias para su transformación digital y para lograr una adecuada interacción con el ciudadano, garantizando el derecho a la utilización de medios electrónicos ante la administración pública.
- q) Titular de la información:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
- r) Trabajador:** Persona natural que presta un servicio personal a la Agencia Nacional Digital bajo la continuada dependencia o subordinación y mediante remuneración.
- s) Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- t) Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.
- u) Tratamiento de datos o de información:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- v) Usuario:** Persona natural, nacional o extranjera, o la persona jurídica, de naturaleza pública o privada, que haga uso de los servicios ciudadanos digitales.

#### **4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

- Ley Estatutaria 1581 de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, desarrolla *el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales* a que se refieren los artículos 15 y 20 de la Constitución Política (derecho a la intimidad y derecho a la información, respectivamente).

- Decretos 1377 de 2013 y 886 de 2014, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo – 1074 de 2015-, el cual fue modificado parcialmente por el Decreto 090 de 2018.

## **5. IDENTIFICACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL -RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO-**

La Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital, identificada con NIT 901.144.049-7, con domicilio en Edificio Murillo Toro Carrera 8ª entre calles 12 y 13 pisos 1 y 2, de la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, correo electrónico [agencianacionaldigital@and.gov.co](mailto:agencianacionaldigital@and.gov.co), teléfono (+571) 439 9555, página web [www.agencianacionaldigital.gov.co](http://www.agencianacionaldigital.gov.co), entidad descentralizada indirecta con el carácter de asociación civil, de participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, es la Responsable del tratamiento de los datos personales que tiene a su cargo.

La Agencia Nacional Digital “tiene como objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector TIC, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes, programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras.

La Corporación busca contribuir a la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, gracias al uso y aplicación de la ciencia y las tecnologías de la información y las comunicaciones, articulando los Servicios Ciudadanos Digitales, para que a través de ellos se permita el acceso de los ciudadanos colombianos, extranjeros residentes en Colombia y empresas, a la administración pública a través de medios electrónicos.”

### **5.1. Deberes de la Agencia Nacional Digital como Responsable del Tratamiento**

La Agencia Nacional Digital, como responsable del tratamiento, cumple los siguientes deberes en la protección de los datos personales, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar a los Titulares, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la Ley 1581 de 2012, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- e) Garantizar que la información que se suministre a los Encargados del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada;
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;
- h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012;
- i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012;
- k) Adoptar políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y en especial, para la atención de consultas y reclamos;
- l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
- m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;
- n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

## **6. POLÍTICA**

La Agencia Nacional Digital, en aplicación de la Ley 1581 de 2012 y en el tratamiento y protección de los datos personales, aplica los siguientes principios:

- a) **Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El Tratamiento a que se refiere la ley 1581 de 2012 es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;
- b) **Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;
- c) **Principio de libertad:** El Tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;
- d) **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
- e) **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;
- f) **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento solo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la Ley 1581 de 2012;
- g) **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la Ley 1581 de 2012, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- h) **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley 1581 de 2012 y en los términos de la misma;
- i) **Principio de necesidad:** Los datos personales registrados deben ser los estrictamente necesarios para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con la base de datos.

Así mismo, la Agencia Nacional Digital realiza el Tratamiento de datos personales y garantiza los Derechos de los titulares de datos personales, de la siguiente manera:

## **6.1. Tratamiento de Datos Personales**

### **6.1.1. Finalidad de la recolección:**

La Agencia Nacional Digital recolecta, almacena, usa, circula y suprime datos personales de sus titulares con las siguientes finalidades:

1. Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo operativo y cumplimiento del objeto de la Agencia Nacional Digital;
2. Articular, proveer y gestionar de manera integral los Servicios Ciudadanos Digitales, conforme a lo establecido en el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015 y el Decreto 2257 de 2017;
3. Apoyar técnica y operativamente al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para garantizar el pleno funcionamiento de los Servicios Ciudadanos Digitales;
4. Coordinar las interacciones con los distintos actores involucrados en la prestación de los Servicio Ciudadanos Digitales;
5. Celebrar acuerdos necesarios con las entidades públicas y particulares que desempeñen funciones públicas para que éstas puedan vincularse e implementar en sus sistemas de información los Servicios Ciudadanos Digitales;
6. Administrar los servicios de información necesarios para la integración y unificación de la entrada a los Servicios Ciudadanos Digitales;
7. Administrar el directorio de servicios de intercambio de información;
8. Monitorear los indicadores de calidad y uso de los Servicios Ciudadanos Digitales;
9. Tramitar y responder las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de información que le presenten los actores del sistema en materia de Servicios Ciudadanos Digitales y que sean de su competencia;
10. Diseñar y desarrollar estrategias de comunicación y difusión que permitan dar a conocer los riesgos asociados a la implementación de los Servicios Ciudadanos Digitales;
11. Efectuar encuestas de satisfacción y opinión para la evaluación de los Servicios Ciudadanos Digitales;
12. Prestar el Servicio Ciudadano Digital de Interoperabilidad para las entidades del Estado;
13. Prestar los Servicios Ciudadanos Digitales cuando se requiera;

14. Suministrar servicios de soporte a los usuarios y garantizar los niveles de servicio adecuados a la prestación de los Servicios Ciudadanos Digitales;
15. Acompañar a las entidades señaladas en el artículo 2.2.17.1.2 del Decreto 1078 de 2015 en la creación, diseño, implementación o adecuación de técnicas de los trámites y servicios que sus sistemas de información expondrán en los Servicios Ciudadanos Digitales;
16. Disponer en su plataforma los servicios de interoperabilidad que las entidades públicas tengan actualmente implementados o que fueron publicados en la plataforma de interoperabilidad del Estado colombiano;
17. Apoyar la configuración, habilitación y exposición de los servicios de intercambio de información que podrán ser consumidos por los sujetos señalados en el artículo 2.2.17.1.2 del Decreto 1078 de 2015;
18. Mediar y coordinar el intercambio de información entre los sujetos señalados en el artículo 2.2.17.1.2 del Decreto 1078 de 2015, integrando los servicios habilitados o expuestos;
19. Formular, apoyar, proponer, ejecutar y desarrollar actividades y proyectos de ciencia, tecnología e innovación;
20. Formular, apoyar, proponer y ejecutar la cooperación científica y tecnológica tanto a nivel nacional como internacional;
21. Diseño, desarrollo, innovación y gestión de soluciones de software;
22. Analítica de datos para toma de decisiones, identificación de necesidades y oportunidades de mejora en los procesos propios de la gestión pública;
23. Transmisión de bases de datos personales para almacenamiento en la nube;
24. Realizar estudios, análisis y gestión de estadísticas internas;
25. Realizar procesos de convocatoria, selección, contratación y gestión de talento humano;
26. Dar cumplimiento a las obligaciones laborales con relación a gestión de nómina, pago de salarios, prestaciones sociales y demás retribuciones consagradas en los contratos de trabajo y normativa aplicable;
27. Gestionar, implementar y hacer seguimiento a las actividades de higiene y seguridad y salud en el trabajo para mejora de las condiciones y bienestar de los trabajadores y prevención de riesgos laborales;
28. Realizar control de ingreso y salida de los trabajadores, contratistas y externos mediante identificación biométrica;
29. Generar conocimiento y desarrollo de capacidades y competencias;
30. Desarrollar diferentes actividades para una adecuada gestión contable, fiscal, financiera y administrativa, tales como gestión de facturación, de cobros y pagos y demás necesarias para el normal funcionamiento de la Agencia Nacional Digital;
31. Administrar los sistemas de información de la Agencia Nacional Digital, así como la administración de los usuarios y la gestión de los accesos y claves;



32. Celebrar acuerdos con entidades públicas y particulares que desempeñen funciones públicas;
33. Adelantar procesos de convocatoria, selección y contratación de proveedores y contratistas necesarios para el desarrollo del objeto de la Agencia Nacional Digital;
34. Llevar el registro, control, gestión e histórico de proveedores, contratistas y clientes de la Agencia Nacional Digital;
35. Realizar procesos de verificación de datos y referencias, así como de requisitos jurídicos, técnicos y/o financieros;
36. Llevar a cabo técnicas de prospección comercial para búsqueda de clientes, usuarios y asociados potenciales;
37. Diseñar e implementar estrategias de fidelización de clientes y usuarios de los Servicios Ciudadanos Digitales;
38. Diseñar e implementar campañas de actualización de datos e información de cambios en el tratamiento de los datos personales que administra la Agencia Nacional Digital;
39. Realizar custodia y gestión de información personal y bases de datos;
40. Diseñar, desarrollar e implementar estrategias de comunicación y difusión que permitan dar a conocer los Servicios Ciudadanos Digitales;
41. Realizar actividades de promoción y mercadeo, así como campañas de comunicación y publicidad sobre los proyectos realizados por y las actividades relacionadas con el objeto de la Agencia Nacional Digital;
42. Difundir información de carácter científico, tecnológico y de interés, a través de actividades de formación, capacitaciones, publicaciones, etc.;
43. Realizar planeación, invitación, inscripción y gestión de eventos relacionados con el objeto de la Agencia Nacional Digital y ofrecer nuevos servicios;
44. Realizar divulgación de evidencias fotográficas y videográficas capturadas durante la realización de eventos y actividades de la Agencia Nacional Digital en la página web y redes sociales de la entidad, así como información de interés;
45. Tramitar y responder a las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes de información que reciba y llevar a cabo una adecuada atención al ciudadano;
46. Realizar captura de imágenes por Circuito Cerrado de Televisión para garantizar la seguridad de las personas y los bienes de la Agencia Nacional Digital;
47. Ofrecer los trámites y servicios que se deriven de los principios establecidos en el artículo 147 de la Ley 1955 de 2019;
48. Las demás que se deriven de su objeto y obligaciones establecidas en el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015.

#### **6.1.2. Titulares:**

La Agencia Nacional Digital trata datos personales de los siguientes Titulares:

- Aspirantes a trabajadores
- Trabajadores
- Trabajadores retirados
- Familiares de los trabajadores
- Aspirantes contratistas
- Contratistas
- Contratistas retirados
- Proveedores
- Prestadores
- Usuarios
- Asociados
- Miembros de Junta Directiva
- Funcionarios
- Visitantes
- Referencias
- Externos

#### **6.1.3. Límite temporal para utilizar la información:**

El tratamiento de los datos personales recolectados se realizará durante el tiempo razonable y necesario, mientras subsistan las finalidades para las cuales fueron recolectados. No obstante lo anterior, los datos personales se conservarán cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual.

#### **6.1.4. Tratamiento de datos sensibles y de menores de edad:**

La Agencia Nacional Digital recolecta datos sensibles con las siguientes finalidades:

- Captura de imágenes por sistema de vigilancia para garantizar la seguridad de las personas y los bienes de la Agencia Nacional Digital;
- Captura de datos biométricos para control de horario y de ingreso y salida de las instalaciones de los trabajadores;
- Captura de datos biométricos para control de ingreso y salida de las instalaciones de los contratistas y externos;

- Recolección, uso restringido y almacenamiento de datos médicos y de salud de los trabajadores para promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los mismos;
- Datos de hijos de trabajadores para afiliación como beneficiarios a servicios de salud, caja de compensación familiar, y acceder a los beneficios del plan de bienestar institucional e incentivos de la Agencia Nacional Digital;
- Recolección, uso restringido y almacenamiento de examen médico ocupacional de contratistas para afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales;
- Registro y gestión de perfil sociodemográfico de trabajadores y contratistas en relación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- Datos de Usuarios menores de edad que acceden a los Servicios Ciudadanos Digitales;
- Datos sensibles recolectados y tratados en el cumplimiento de proyectos de ciencia, tecnología e innovación;
- Datos sensibles recolectados y tratados en el cumplimiento del diseño, desarrollo, innovación y gestión de soluciones de software.

Los datos de menores de edad son recolectados mediante autorización del representante legal, previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que es valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

El tratamiento de datos personales de menores de edad se realiza cumpliendo la normativa, respetando el interés superior de los menores y asegurando el respeto de sus derechos fundamentales.

## **6.2. Derechos de los Titulares de Datos Personales**

### **6.2.1. Derechos de los ciudadanos titulares de la información:**

Los Titulares de datos personales, conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, pueden ejercer los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Agencia Nacional Digital, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.

- c) Ser informado por la Agencia Nacional Digital o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, siempre y cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento, la Agencia Nacional Digital o el Encargado han incurrido en conductas contrarias a la Ley 1581 de 2012, a sus reglamentaciones o a la Constitución. La revocatoria y/o supresión también procederá cuando el Titular lo solicite, siempre que no exista una obligación legal o contractual de que la información permanezca en las bases de datos.
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

Según lo dispuesto en el Capítulo 25, Sección 4, artículo 2.2.2.25.4.2 del Decreto 1074 de 2015, los Titulares podrán consultar de forma gratuita sus datos personales (i) al menos una vez cada mes calendario, y (ii) cada vez que existan modificaciones sustanciales de esta Política que motiven nuevas consultas.

Para consultas cuya periodicidad sea mayor a una por cada mes calendario, la Agencia Nacional Digital podrá cobrar al Titular los gastos de envío, reproducción, y, en su caso, certificación de documentos.

#### **6.2.2. Área responsable y canal de atención de las Consultas y Reclamos por Datos Personales que se presenten ante la Agencia Nacional Digital:**

El cargo responsable de atender las Consultas y Reclamos por Datos Personales que se presenten en la Agencia Nacional Digital es la Subdirectora Jurídica.

Los canales de atención dispuestos por la Agencia Nacional Digital para la atención de consultas y reclamos por datos personales son:

- Correo electrónico: [agencianacionaldigital@and.gov.co](mailto:agencianacionaldigital@and.gov.co).
- Dirección física: Edificio Murillo Toro Carrera 8ª entre calles 12 y 13 pisos 1 y 2, Bogotá D.C., República de Colombia en horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua.

#### **6.2.3. Procedimiento para ejercer los Derechos:**

En cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales, la Agencia Nacional Digital pone a disposición de los Titulares el procedimiento y los requisitos mínimos para el ejercicio de sus derechos.

#### **6.2.3.1. Información mínima que el Titular debe suministrar en la solicitud:**

- Nombre completo (nombres y apellidos);
- Tipo y número de documento de identificación;
- Copia de documento de identificación;
- Datos de contacto y medio para recibir respuesta a la solicitud (dirección física y/o correo electrónico);
- Motivo(s) o hecho(s) que da(n) lugar a la solicitud con una breve descripción del derecho que desea ejercer (conocer, actualizar, rectificar, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocar la autorización otorgada, suprimir o acceder a sus datos personales);
- Acompañar los documentos que se quiera hacer valer;
- En caso de presentar la solicitud a nombre de un tercero deberá cumplir con lo establecido en el numeral 6.2.5 de esta Política;
- Firma (si aplica).

#### **6.2.3.2. Consultas**

Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en las bases de datos personales de la Agencia Nacional Digital, mediante solicitud dirigida a la “**Agencia Nacional Digital**” a través de los canales establecidos en esta Política.

La Agencia Nacional Digital atenderá la Consulta en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud, a través de los medios antes establecidos. En caso de no ser posible atender la Consulta dentro de dicho término, la Agencia Nacional Digital le informará al interesado el motivo de la demora y la fecha en que se podrá atender su Consulta, la cual no será superior a los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

#### **6.2.3.3. Reclamos**

Los Titulares o sus causahabientes podrán solicitar corrección, actualización o supresión de la información personal del Titular que repose en las bases de datos personales de la Agencia Nacional Digital, o presentar reclamo cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, mediante reclamo dirigido a la “**Agencia Nacional Digital**” a través de los canales establecidos en esta Política.

En caso de que el reclamo se presente incompleto, la Agencia Nacional Digital requerirá al interesado para que dentro de cinco (05) días siguientes a la recepción del reclamo subsane las fallas. Si transcurridos dos (02) meses desde la fecha del requerimiento el interesado no ha subsanado la solicitud, se entenderá que ha desistido del reclamo.

La Agencia Nacional Digital, una vez recibido el Reclamo completo, dispondrá de un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo para atender el mismo. En caso de no ser posible atender el Reclamo dentro de dicho término, la Agencia Nacional Digital le informará al interesado el motivo de la demora y la fecha en que se podrá atender su Reclamo, la cual no será superior a los ocho (08) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

#### **6.2.4. Personas a quienes se les puede suministrar información:**

La Agencia Nacional Digital solo podrá suministrar información a las siguientes personas:

- a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;
- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

#### **6.2.5. Suministro de información a terceros autorizados por el Titular:**

La Agencia Nacional Digital podrá suministrar información a terceros autorizados por el Titular. Para lo anterior, es necesario que el Titular y/o el tercero autorizado presenten la siguiente información:

- Nombre completo (nombres y apellidos) del Titular y del tercero autorizado;
- Tipo y número de documento de identificación del Titular y del tercero autorizado;
- Copia de documento de identificación del Titular y del tercero autorizado;
- Datos de contacto y medio para recibir respuesta a la solicitud (dirección física y/o correo electrónico);
- Motivo(s) o hecho(s) que da(n) lugar a la solicitud con una breve descripción del derecho que desea ejercer (conocer, actualizar, rectificar, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocar la autorización otorgada, suprimir o acceder a sus datos personales);
- Autorización que el Titular otorga al tercero autorizado, incluyendo las restricciones que tiene el tercero para consultar información y el período de tiempo por el cual puede consultar información, etc.
- Firma (si aplica).

#### **6.2.6. Suministro de información a Titulares menores de edad:**

En caso de que la solicitud de información involucre información de un menor de edad, o que sea el menor de edad quien eleve o presente la solicitud, la Agencia Nacional Digital dará trámite a la misma informando al mayor de edad (representante legal), quien(es) deberá(n) autorizar el trámite y la entrega de información.

### **7. CONSULTA DE LA POLÍTICA**

La Agencia Nacional Digital pone a disposición de los Titulares esta Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en la oficina ubicada en el Edificio Murillo Toro Carrera 8ª entre calles 12 y 13 pisos 1 y 2, Bogotá D.C., República de Colombia y en la página web [www.agencianacionaldigital.gov.co](http://www.agencianacionaldigital.gov.co).

### **8. NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS EN LA POLÍTICA**

Cualquier cambio o modificación que se realice a esta Política será notificado a través de la página web de la Agencia Nacional Digital.

### **9. RESPONSABILIDADES**

El Comité de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional Digital, definirá, actualizará y realizará seguimiento a la implementación de la Política de Tratamiento de Datos Personales en la Agencia Nacional Digital. Así mismo, cualquier excepción a lo establecido en esta Política debe contar con la aprobación formal de este Comité.

Con relación a la implementación y mantenimiento de esta Política es responsabilidad del Oficial de Protección de Datos Personales brindar la asistencia técnica requerida para esta labor.

### **10. CUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de esta Política podrá dar lugar a faltas disciplinarias y sanciones internas, así como a consecuencias legales, de acuerdo con la normatividad aplicable.

El delegado del Comité de Gestión y Desempeño Institucional o quien haga sus veces, verificará el cumplimiento de esta Política, apoyado del equipo de auditoría de Control Interno, el Oficial de Protección de Datos Personales, el Oficial de Seguridad de la Información y los líderes de proceso

mediante revisiones a la implementación de los procesos y procedimientos, dentro del marco del Modelo de Planeación y Gestión Institucional – MIPG.

#### **11. REVISIONES DE USO Y APROPIACIÓN**

La Política se revisará y actualizará cuando se presenten cambios sustanciales en el tratamiento de datos personales, cambios organizacionales, culturales, del entorno, operativos o normativos que afecten a la Entidad. Así mismo, se revisará cuando ocurran cambios de alcance que obliguen a su fortalecimiento, o de acuerdo con los resultados de las actividades de seguimiento y control definidos.

#### **11. VIGENCIA DE LA POLÍTICA**

La vigencia de la Política de Tratamiento de Datos Personales inicia el 9 de septiembre de 2020.

<b>REVISIÓN No.</b>	<b>FECHA</b>	<b>CAMBIO</b>
1	09/09/2020	Emisión del documento desde el Proceso de Seguridad y Privacidad de la información

---

**LESLY CRISTINA GÓMEZ JARAMILLO**  
Directora